

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. 2023-00112-00
D/te. JANETH ARIAS BARONA C.C No. 25.528.925
D/do. BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI C.C. No. 1.112.477.304



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 245

Miranda, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. 2023-00112-00
D/te. JANETH ARIAS BARONA C.C No. 25.528.925
D/do. BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI C.C. No. 1.112.477.304

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

JANETH ARIAS BARONA, identificada con C.C. No. 25.528.925, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva en contra de BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI identificado con C.C No. 1.112.477.304 domiciliado en Miranda Cauca.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una (1) letra de cambio por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000), según manifiesta el apoderado de la demandante, el demandado incurrió en mora desde el 01 de enero de 2021, obligación a favor de JANETH ARIAS BARONA, y a cargo de BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI identificado con C.C. No. 1.112.477.304.

A su vez manifiesta que adeuda el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$673.900) por concepto de intereses corrientes causados desde el 01 de abril de 2020.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del JANETH ARIAS BARONA, identificada con C.C. No. 25.528.925, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva en contra de BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI identificado con C.C No. 1.112.477.304, domiciliado en Miranda, por las siguientes sumas de dinero:

Ref. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Rad. 2023-00112-00
D/te. JANETH ARIAS BARONA C.C No. 25.528.925
D/do. BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI C.C. No. 1.112.477.304

1.- Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000) por concepto de capital de la obligación.

1.1.- Por los intereses corrientes SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$673.900) liquidados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.2.- por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del numeral 1, liquidados a partir del 01 de enero de 2021, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada BRAYAN ALEXIS VALENCIA LUCUMI identificado con C.C No. 1.112.477.304, en la forma establecida por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8 y/o artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado HOOVER IBARBO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.711.979 y T.P. 134.340 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 45, hoy <u>09 de agosto de 2023.</u></p> <p> CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S. Secretaria</p>
